



## ADENDA A LA DIRECTIVA DE ORIGINALIDAD Y SIMILITUD DE TRABAJOS ACADÉMICOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

La presente adenda, como anexo único, responde a la necesidad aplicativa de la directiva en mención. En este sentido, cabe precisar aspectos puntuales, sobre la extensión en palabras de los textos a ser excluidos, en los artículos 13 y 14.

Por tanto, las precisiones requeridas se incluyen en los artículos 13, 14 y 20 de la siguiente manera:

### Artículo 13. De la exclusión del análisis

Para determinar el grado de similitud del documento en revisión (primer archivo), además, los ítems que deben ser excluidos en el análisis son los siguientes:

- Material bibliográfico
- Coincidencias  **sintácticas**  menores a  **20**  palabras complementarias  **de uso común frecuente**
- Palabras que forman parte de la plantilla proporcionada para la elaboración del trabajo, si fuera el caso.

La Plataforma Informática debe estar configurada de la siguiente manera:

Excluir material bibliográfico del Índice de Similitud en todos los trabajos de este ejercicio. ?

Sí

No

Excluir material citado del Índice de Similitud en todos los trabajos de este ejercicio. ?

Sí

No

¿Desea excluir las fuentes pequeñas? ?

Sí

No

Establecer el umbral de exclusión de fuentes:\*

Número de palabras:  palabras

Porcentaje:  %

### Artículo 14. Exclusión de citas correctamente elaboradas

- En el análisis del documento mediante la plataforma informática para la detección de similitud textual, no se deben excluir las citas correctamente elaboradas, porque ellas participan en la determinación del  **porcentaje de similitud** .



**Artículo 20. Escala de Valoración de Similitud**

<b>SIMILITUD</b>	<b>TRABAJOS ACADÉMICOS</b>	<b>TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: Tesis, Artículos, Libros</b>	<b>TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL</b>
<b>Permitido</b>	0% al 20%	0% al 20%	0% al 20%
<b>Observado</b>	Más de 20%	Más de 20%	Más de 20%